

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, once (11) de febrero de mil veintidós (2022).

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO: CARLOS FRANCISCO SANDINIO CABRRA
DEMANDADO: ANGEL IMBUS ARIAS C.C.N.1.117.970.408
Radicación: 18592-4089-002-2021-00104-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.092

El Doctor **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA** identificado con C.C. N. 7.699.039, TP. N. 102.611, actuando como apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, instaura demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra del señor **ANGEL IMBUS ARIAS C.C.No.1.117.970.408**; de la revisión de la demanda y sus anexos, se observa que la misma, cumple con los requisitos que la ley exige para los procesos de naturaleza civil, para su válido adelantamiento y que de los documentos acompañados a ella, como es pagaré número **075606100007572**, título valor del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas sumas de dinero y como este título y demanda, reúnen los requisitos de los artículos 82,83,84,89,90,430,431 del Código General del proceso y 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio y demás normas concordantes, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representado para estos efectos por su apoderado judicial, Dr. **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**, en contra del señor **ANGEL IMBUS ARIAS** identificado con C.C.No.1.117.970.408, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$11.996.342** por concepto de capital adeudado del pagaré **Nº. 075606100007572**, que se ejecuta.
2. **\$2.064.335** por concepto intereses remuneratorios causados y no pagados del anterior pagaré que se ejecuta desde el **08 de diciembre de 2019** hasta el **08 de diciembre de 2020**.
3. Por intereses moratorios del capital del anterior pagaré a la tasa máxima legalmente permitida desde el **9 de diciembre de 2020** hasta cuando se efectuó el pago total.

Sobre las costas del proceso se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al demandado **ANGEL IMBUS ARIAS** identificado con C.C.No.1.117.970.408, entregándosele copia

Despachos Judiciales - Carrera 5 No. 4-07 B/ El Comercio - Telefax: 098-4312380
Correo electrónico:j02prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

de la demanda y sus anexos, o en la forma prevista en los artículos 291/292 del Código General del proceso., enterándosele que dispone de **3 días** para interponer recursos contra el mandamiento de pago, **5 días** para cancelar la obligación y **10 días** para que proponga las excepciones que desee, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: Concédase autorización como dependientes judiciales a los señores JUAN CARLOS TRUJILLO BORQUEZ C.C.N.1079179181 T.P.N.339398 del Consejo Superior de la Judicatura, DIEGO FERNANDO POLANIA VARGAS C.C.N.1075.268007 y DANIELA CAROLINA ARGOTE CERON C.C.N.1082779565, para que puedan revisar el expediente, revisar información, retirar oficios, despachos y demás documentos, además de solicitar copia y aportar memoriales y todas las actividades que conlleve dicho cargo y realicen en un eventual desglose del proceso y/o retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bad31d1ffcdb1c9b033faf0f275682a195469d0e9adf468e8490d6adcb4**
Documento generado en 11/02/2022 03:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>